

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE ARMONIZACION CONTABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOLUCIONES PROFESIONALES EN ARMONIZACIÓN CONTABLE, S.C." QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LA CONTADORA PUBLICA Y MAESTRA EN AUDITORIA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ENTE PUBLICO INDUSTRIA JALISCIENSE DE REHABILITACION SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. ABOGADO ALEJANDRO SERRANO CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PROFESIONISTA".

A. Que es una Sociedad Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No.3,681 tres mil seiscientos ochenta y uno de fecha 19 de junio de 2013, otorgada ante la Fe del Notario Público Número 9 nueve de la zona metropolitana de Guadalajara con adscripción en el municipio de Tonalá, Jalisco; Licenciado Guillermo Gómez Villaseñor. Y con el carácter de Apoderado Legal la LCP y MAI [REDACTED] como lo demuestra con el Poder Notarial número 4,118 cuatro mil ciento dieciocho, de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2013 dos mil trece, ante la Fe del Notario Público Número 9 nueve de la zona metropolitana de Guadalajara con adscripción en el municipio de Tonalá, Jalisco; Licenciado Guillermo Gómez Villaseñor.

B. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de "EL CLIENTE" los servicios del presente contrato.

C. En consideración de lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de "EL CLIENTE" los servicios a que se refiere este contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.

[REDACTED]

II. Declara "EL CLIENTE".

A. Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente convenio.

B. Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

C. Que es su deseo obtener de "EL PROFESIONISTA" los servicios profesionales que más adelante se detallan en los términos y condiciones que en el presente contrato se establecen.

En consideración a los acuerdos aquí expresados y tomando en cuenta las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" realizará el proceso de armonización del plan de cuentas, tomando como base el catálogo de cuentas que incluye la lista de cuentas, instructivo del manejo de cuentas y las guías contabilizadoras; realizara la armonización del clasificador por rubro de ingresos así como la armonización del presupuesto egresos considerando el objeto, tipo y funcionalidad del gasto que se tienen actualmente operando por "EL CLIENTE", el proceso de armonización se realizara considerando los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" proporcionará un servidor para alojar la información que se armonice, así como los equipos de cómputo para llevar a cabo el trabajo. Por el tiempo necesario para completar las acciones indicadas, "EL CLIENTE" tiene la obligación de adquirir un servidor y tener las instalaciones necesarias para que una vez que se realicen los trabajos descritos poder emigrar la información a sus instalaciones y continuar sus actividades normales de registro de contabilidad gubernamental.

TERCERA.- "EL CLIENTE" proporcionará fotocopia de la Ley de Ingresos aprobada y del presupuesto de egresos autorizado por la Junta de Gobierno, así como las modificaciones a los mismos, estos del ejercicio 2014. Asimismo al término de la armonización de los presupuestos "EL PROFESIONISTA" entregara al personal de "EL CLIENTE" una copia impresa para que sea autorizado, ya que este tendrá que reunir los lineamientos de armonización contable.



CUARTA.- "EL CLIENTE" proporcionara toda documentación que le afecte financieramente como son: contratos con personas físicas y/o morales, status de las demandas / litigios (en su caso), listado de clientes y proveedores actualizados, fotocopia de los manuales vigentes, expedientes de empleados actualizados.

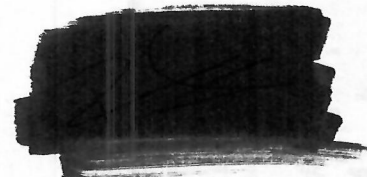
Asimismo **"EL PROFESIONISTA"** se asegurará que los registros en el sistema estén armonizados de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional en Armonización Contable.

QUINTA.- "EL CLIENTE" se compromete a:

1. Poner al alcance de **"EL PROFESIONISTA"**, todos los documentos necesarios para el desarrollo de la armonización del plan de cuentas y la armonización del clasificador por rubro de Ingresos y el presupuesto de egresos.
2. Poner a disposición de **"EL PROFESIONISTA"** al Contador del ente, el cual le informará de todas las operaciones que se llevaron a cabo durante el cierre del ejercicio 2013 y de enero a octubre de 2014, mismo que deberá coordinarse con el personal de **"EL PROFESIONISTA"** para llevar a cabo visitas a las oficinas de **"EL PROFESIONISTA"** y desahogar las dudas que se tengan en el proceso de armonización.
3. El Contador de **"EL CLIENTE"** y sus auxiliares, deberán asistir a las oficinas de **"EL PROFESIONISTA"** por lo menos tres días a la semana del primer mes de trabajo, de tiempo completo, para atender cualquier requerimiento de información que solicite para llevar a cabo el proceso de armonización contable.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" se compromete a entregar al final del plazo establecido en el presente contrato:

1. Plan de cuentas armonizado en base al catálogo de cuentas que incluye la lista de cuentas, instructivo del manejo de cuentas y las guías contabilizadoras de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
2. Póliza de apertura armonizada del ejercicio 2014 de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
3. Clasificador por rubro de ingresos y presupuesto de egresos por objeto, tipo y funcionalidad del gasto armonizado.



SEPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" se compromete a realizará el proceso de armonización del plan de cuentas, tomando como base el catálogo de cuentas que incluye la lista de cuentas, instructivo del manejo de cuentas y las guías contabilizadoras; realizara la armonización del clasificador por rubro de ingresos así como la armonización del presupuesto egresos considerando el objeto, tipo y funcionalidad del gasto por el periodo de enero a octubre de 2014 en el Sistema de Contabilidad Gubernamental adquirido por **"EL CLIENTE"**; en un periodo de tres meses contados a partir de la firma del contrato y entrega del anticipo.

OCTAVA.- Ambas partes acuerda que el costo de la prestación del servicio profesional será de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------------|-------------|
| Costo del servicio | \$40,000.00 |
| 16% IVA | 6,400.00 |
| TOTAL | <hr/> |
| | \$46,400.00 |

(CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Para el inicio del servicio profesional **"EL CLIENTE"** entregará a **"EL PROFESIONISTA"** un anticipo del 25% del total a la firma del presente Contrato, otro pago del 25% el 30 de noviembre del 2014, otro pago de 25% el 30 de diciembre del 2014 y el 25% restante a la entrega de los servicios descritos en la cláusula sexta del presente contrato.

NOVENA.- Las partes señalan que este contrato será firmado por duplicado, y que cada uno de los ejemplares será considerado como original y que este hecho no afectará su validez.

DECIMA.- Este contrato y las obligaciones en él descritas para ambas partes, no pueden ser transferidas ni cedidas, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que han decidido expresar el clausulado de este contrato mediante números ordinales, para facilitar la consulta e identificación de las estipulaciones y cláusulas que dan forma a este contrato, lo que no afecta de manera alguna su validez.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes ratifican haber participado en la redacción del presente contrato por igual, y que ambas han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que en caso de duda respecto



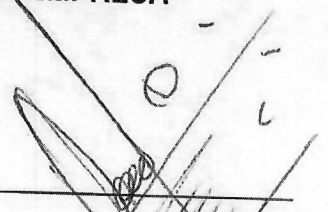
de la interpretación de cualquier precepto del presente contrato, no podrá interpretarse en perjuicio su redactor, puesto que ambas partes tienen tal carácter.

DECIMA TERCERA.- Las partes entienden y están de acuerdo que este contrato es el único en el total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

DECIMA CUARTA.- Este contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre las partes, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este contrato.

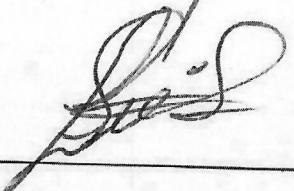
Leído que fue el presente contrato lo firman las partes por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México el 17 diecisiete de octubre de 2014 dos mil catorce.

"LA EMPRESA"




ABOGADO ALEJANDRO SERRANO CERVANTES.
Director General de la Industria
Jalisciense de Rehabilitación Social

TESTIGO



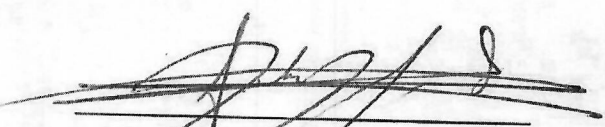
LIC. LUIS GABRIEL SALAS DELGADILLO

"EL PROFESIONISTA"



LCP Y MAJ PAULA KARINA PRIETO SANCHEZ
Apoderado de la Sociedad Civil
Soluciones Profesionales en
Armonización Contable, SC

TESTIGO



LIC. JOSÉ ANTONIO RAUDRY RAMÍREZ